

## RESOLUCIÓN 280-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios que rigen a la administración pública, contempla los de transparencia y participación;
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento.”;*
- Que** el artículo 71 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La Escuela de la Función Judicial conferirá a quienes hubieren aprobado el curso de formación inicial, un diploma de culminación, en el que constarán las calificaciones obtenidas por el cursante. Este diploma no tendrá valor académico.”;*
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo. Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*
- Que** el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado (...).”;*

- Que** el artículo 264 numerales 1,4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: “(...) 1, *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) / 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) / 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) / 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623, de 21 de enero de 2022, expidió el: “*REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 6 numeral 12 determina como competencia del Pleno declarar ganadores y elegibles del concurso público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36, de 5 de abril de 2022, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, en cuyo artículo 69 estatuye que los candidatos que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 138-2022, de 15 de junio de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 96, de 1 de julio de 2022, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, en cuyo artículo 40, dispone que concluido el Curso de Formación Inicial, la Escuela de la Función Judicial elaborará y presentará para aprobación el informe final de resultados a la Dirección General, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Memorando CJ-EFJ-2022-1426-M, la Escuela de la Función Judicial remitió a la Dirección General el Informe No. SA-EFJ-CFI-07, ambos de 24 de noviembre de 2022, que contiene el “*INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LAS Y LOS CANDIDATOS A JUEZAS Y JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, el cual fue aprobado por la Dirección General mediante Memorando circular CJ-DG-2022-4083-MC, de 25 de noviembre de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7764-M, de 27 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General del Consejo de la

Judicatura, quien remitió el Memorando CJ-EFJ-2022-1426-M, de 24 de noviembre de 2022, de la Escuela de la Función Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1557-M, de 27 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como el 6, numeral 12 del Reglamento del Concurso Público,

**RESUELVE:**

**PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo Único.-** Proclamar los resultados del “Curso de Formación Inicial para las y los candidatos a juezas y jueces de las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”; y, declarar elegibles a las y los candidatos que alcanzaron calificaciones iguales o superiores a ochenta (80) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	0401061593	SILVANA LORENA VELASCO VELASCO	91.88
2	0102648227	LAURO FERNANDO SÁNCHEZ SALCEDO	91.72
3	1720935962	BYRON LEONARDO UZCÁTEGUI ARREGUI	88.83
4	0104072608	ESTEBAN ISRAEL CORONEL OJEDA	87.30
5	1713622338	MABEL DEL PILAR TAPIA ROSERO	85.66
6	0920153608	WILER FABRICIO CHOEZ AVILÉS	85.25
7	1001961331	EDWIN PAÚL PEREZ REINA	84.99
8	1714423025	FAUSTO ARMANDO LANA VÉLEZ	84.69
9	0503023517	ANA GABRIELA SÁNCHEZ TAPIA	83.87
10	0103855029	LUIS ARTURO HIDALGO DELGADO	80.54
11	1712419132	LEODAN ESTÁLIN CORONEL ÁLVAREZ	80.21

JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	0603846999	CLARA ELIZABETH SORIA CARPIO	88.33
2	0103912820	CARLOS PATRICIO SERRANO LUCERO	86.94
3	0603739152	MARIO ANDRÉS MUÑOZ BAYAS	86.55
4	1713972907	CHRISTIAN ALEX FIERRO FIERRO	83.35
5	1600183204	JORGE SUIDBERTO SÁNCHEZ PICO	82.92
6	0401315189	CONSUELO MARCELLA TAPIA GUERRÓN	82.39
7	0801661521	GABRIELA COSSETTE LARA TELLO	82.33
8	0603565961	KEVIN JOEL CABEZAS PÁEZ	81.08
9	0502679277	VÍCTOR DARÍO BARAHONA CUNALATA	80.84
10	0401314562	EDITH ELENA ARÉVALO CARLOSAMA	80.27

JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	1306671072	RENÁN EDUARDO ANDRADE CASTILLO	88.94
2	1715066054	VICENTE FERNANDO HIDALGO MALDONADO	88.09
3	0802760280	KAROL GISSELA ZAMBRANO MACÍAS	87.73
4	1308091998	JAIRO ALEJANDRO GARCÍA MOSQUERA	87.57
5	0926903857	CHRISTIAN LUVIN QUITO CARPIO	86.51
6	1720485240	JOSÉ SEBASTIÁN CORNEJO AGUIAR	86.15
7	1716639594	MARÍA FERNANDA CASTRO ANGOS	81.79
8	1311269326	ÁNGEL HUMBERTO QUITO SANTANA	80.67

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** La Escuela de la Función Judicial deberá notificar a las y los discentes los puntajes obtenidos, con base en el Informe final aprobado por el Director General del Consejo de la Judicatura.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Escuela de la Función Judicial y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social realizará la difusión de la presente Resolución.

**TERCERA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----